

**PERÚ**Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 02 de Abril de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

La Carta S/N de fecha 21 de enero de 2025, presentada por la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.R.L.; el Memorando N° 000095-2025-OI-OGA/INEN de fecha 24 de febrero de 2025, de la Oficina de Informática; el Memorando N°000401-2025-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°002761-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe N°000942-2025-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 507-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL "Lineamientos para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Crédito Devengado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 251-2024-J/INEN de fecha 13 de diciembre de 2024, establece acciones que faciliten el reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados que han sido contraídos en ejercicios fiscales





anteriores y que no fueron tramitados, comprometidos y/o devengados oportunamente por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el literal f) del numeral 5.2. Definiciones Operativas, de la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL establece que, créditos: Son las obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal anterior o anteriores dentro de los montos de gastos autorizados, que no fueron afectados presupuestalmente en dicho ejercicio;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL establece que, todo trámite es a solicitud de parte de quien cree tener el derecho al reconocimiento del crédito devengado;

Que, mediante el Informe de vistos de la Unidad Funcional de Adquisiciones, perteneciente a la Oficina de Logística, **el mismo que se constituye en Informe Técnico para el presente procedimiento**, se remite la solicitud de pago de la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.R.L., por el importe de **S/ 27,550.60 (Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta con 60/100 Soles)**, al amparo de la Directiva Administrativa N° 002-2024-INEN/OGA-OL, recomendando reconocer la obligación contraída, considerando lo siguiente: **i) Contratación:** Deriva de la Orden de Servicio N° 2332-2024-INEN, emitida para la contratación del servicio de soporte y actualización de base de datos Oracle, por la suma de S/ 27,550.60 (Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta con 60/100 Soles); **ii)** la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística a través del Informe Técnico informa que, el objeto materia de reconocimiento de deuda es el pago servicio de soporte y actualización de base de datos Oracle; **iii) Conformidad:** Al respecto, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística a través del Informe Técnico informa que, se verifica que el área usuaria, emitió la conformidad correspondiente; **iv) Solicitud promovida por el acreedor:** el procedimiento ha sido promovido a través de la Carta S/N, de fecha 21 de enero de 2025, presentada por la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.R.L.; **v) Causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** al respecto, según la información comprendida en el Informe Técnico, se debe considerar que, *"el motivo que generó el no pago de la Orden de Servicio N° 2332-2024-INEN, es una atribuida al contratista, en razón a que esta no emitió la correspondiente factura en el periodo 2024, toda vez que ya había cerrado su ciclo de facturación"*, y; **vi)** se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe total de la obligación pendiente de pago S/ 27,550.60 (Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta con 60/100 Soles), según se desprende del Memorando N°000401-2025-OGPP/INEN, que adjunta el Informe N°000377-2025-OPE-OGPP/INEN;

Que, en vista de la documentación obrante en el expediente respectivo y del Informe Técnico de vistos (Informe N°002761-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN), ratificado por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 000942-2025-OL-OGA/INEN se considera procedente el reconocimiento de deuda a favor de la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.R.L.;

Que, en base a lo informado por la Oficina de Logística se tiene que, el expediente de reconocimiento de deuda cumple con los requisitos exigidos en la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL "Lineamientos para el reconocimiento, aprobación y pago de crédito devengado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 251-2024-J/INEN, y al contar con recursos necesarios otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del documento de vistos a efectos de atender dicho reconocimiento, resulta viable el abono del monto respectivo, el cual deberá efectuarse sin perjuicio de aplicación de penalidad u otros deductivos que pudieran corresponder, de ser el caso;

Que, por su parte, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda materia del presente;





Que, habiéndose cumplido las disposiciones establecidas en la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con el numeral 6.3.2 de la Directiva Administrativa N°002-2024-INEN/OGA-OL, aprobado por Resolución Jefatural N° 251-2024-J/INEN; así como, la delegación comprendida en el literal a) del numeral 2.2. del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** la deuda derivada de la obligación pendiente de pago, por las razones previamente expuestas, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	FUENTE DE OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.R.L.	Orden de Servicio N° 2332-2024-INEN	Contratación del servicio de soporte y actualización de base de datos Oracle.	S/ 27,550.60

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** el pago a favor del acreedor señalado en el artículo que antecede, según el importe indicado en la tabla precedente, el cual deberá efectuarse sin perjuicio de aplicación de penalidad u otros deductivos que pudieran corresponder, de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo Segundo de la presente resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que se efectúen las gestiones pertinentes a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades que el presente caso amerite.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digitalmente*

**MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS**

Director General de la Oficina General de Administración

